



1 AUGUSTO BARRERA JIMÉNEZ, de estado civil casado, de nacionalidad  
2 ecuatoriana, dan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad  
3 Limitada, domiciliados en la ciudad de Machala, todos los comparecientes  
4 son hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar  
5 y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.-----

6 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los  
7 otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen  
8 una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación:  
9 **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE HIERRO "DICOHIERRO"**  
10 **CIA. LTDA** , cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos  
11 Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:  
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
13 **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE HIERRO "DICOHIERRO"**  
14 **CIA. LTDA.** -----

15 \*\*\*\*\* CAPÍTULO PRIMERO \*\*\*\*\*

16 ----- DENOMINACIÓN , OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO -----

17 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina  
18 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE HIERRO "DICOHIERRO"  
19 CIA. LTDA.-----

20 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto:

21 **A)** La comercialización, importación , exportación, venta y distribución interna  
22 y externa de productos industriales.-----

23 **B)** La importación, exportación y comercialización de materiales de construcción. -

24 **C)** La compra y venta de todo lo que se relacione a materiales de  
25 ferretería y eléctricos. -----

26 **D)** La importación de todo tipo de vehículos.-----

27 **E)** La importación, exportación, venta y distribución de materiales, suministros,

1 equipos y maquinarias de la materia prima.-----

2 ~~F)~~ Exportar todo tipo de productos que estén permitidos por las leyes  
3 previo el cumplimiento de las formalidades legales.-----

4 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía  
5 que se Constituye es la Ecuatoriana.-----

6 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio en la  
7 ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá  
8 establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o  
9 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades  
10 así lo exigieren.-----

11 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es  
12 el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de inscripción de esta  
13 escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
14 restringido con arreglo a la Ley de Compañías.-----

15 \*\*\*\*\* **CAPÍTULO SEGUNDO** \*\*\*\*\*

16 ----- **DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS** -----

17 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
18 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, (S/. 2'000.000,00),  
19 dividido en DOS MIL, (2.000), participaciones iguales, acumulativas e  
20 inadmisibles de UN MIL SUCRES, (S/. 1.000,00), cada una.-----

21 **ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital  
22 de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de  
23 la siguiente manera:-----

24 **UNO:** El señor CARLOS JULIO PANTOJA AGUACONDO, ha suscrito  
25 OCHOCIENTAS NOVENTA , (890), PARTICIPACIONES de UN MIL  
26 SUCRES, (S/.1.000,00), CADA UNA y ha pagado el Cincuenta por  
27 ciento (50%) de cada participación, esto es CUATROCIENTOS CUARENTA  
28 Y CINCO MIL SUCRES, (S/. 445.000,00), en numerario.-----

1 **DOS:** La señora ANA MARÍA ELIZABETH PANTOJA AGUACONDO, ha  
2 suscrito QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS, (586), PARTICIPACIONES de  
3 UN MIL SUCRES, (S/.1.000,00), CADA UNA y ha pagado el Cincuenta  
4 por ciento (50%) de cada participación, esto es DOSCIENTOS  
5 NOVENTA Y TRES MIL SUCRES, (S/. 293.000,00), en numerario. -----

6 **TRES:** La señora MERCY DEL ROCÍO PANTOJA AGUACONDO, ha  
7 suscrito DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO, (288), PARTICIPACIONES de  
8 UN MIL SUCRES, (S/.1.000,00), CADA UNA y ha pagado el Cincuenta por  
9 ciento (50%) de cada participación, esto es CIENTO CUARENTA Y  
10 CUATRO MIL SUCRES, (S/. 144.000,00), en numerario. -----

11 **CUATRO:** El señor CÉSAR AUGUSTO BARRERA JIMÉNEZ, ha suscrito  
12 DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS , (236), PARTICIPACIONES de UN MIL  
13 SUCRES, (S/.1.000,00), CADA UNA y ha pagado el Cincuenta por ciento  
14 (50%) de cada participación, esto es CIENTO DIECIOCHO MIL SUCRES,  
15 (S/. 118.000,00), en numerario. -----

16 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
17 que conste su carácter de No Negociable y el número de participaciones  
18 que por su aporte le corresponde. -----

19 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL**

20 **SOCIAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver  
21 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios  
22 tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que  
23 signifiquen de tal aumento y, en el segundo, siempre que la reducción  
24 no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas  
25 y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios  
26 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que les  
27 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirla los otros socios  
28 en la misma forma que se deja establecido , solo a falta de socios

1 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por  
2 ciento , (100%), del capital social, la aceptación de nuevos socios y que  
3 las participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas  
4 y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción  
5 pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante  
6 escritura pública, la que será sometida a una aprobación por parte de la  
7 Superintendencia de Compañía, previa a la inscripción en el Registro  
8 Mercantil.-----

9 **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía  
10 formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos  
11 el veinte por ciento, (20%), del capital social debiendo segregar de cada  
12 anualidad, con este objeto, un cinco por ciento, (5%), de las utilidades  
13 líquidas y realizadas.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
15 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta  
16 General de Socios, en caso de que una participación llegare a tener  
17 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona  
18 designada por ellos.-----

19 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La  
20 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en  
21 beneficio de otro y otros socios de la misma o de terceros, si se  
22 obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo  
23 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de  
24 Compañías en su ARTÍCULO CIENTO QUINCE, (Art. 115) y luego se  
25 inscribirá en los libros de la Compañía, procediéndose a anular el  
26 certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a  
27 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de  
28 conformidad con la ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa

1 de Disolución de la Compañía. La participación de cada socio es  
2 transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido son  
3 varios, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos  
4 designaren.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá  
6 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá  
7 el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante  
8 ostente Poder General legalmente conferido.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

10 **—LOS SOCIOS.—** A más de los derechos concedidos por la ley a los  
11 socios, estos tendrán los siguientes: -----

12 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;-----

13 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que  
14 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no implique  
15 injerencia en la administración;-----

16 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y  
17 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de  
18 representante o mandatario, constituido en la forma que se determinará  
19 en el contrato;-----

20 d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la  
21 participación social pagada y-----

22 e) Las demás que se establecieron en este contrato y las que constan  
23 de manera especial en el ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS, (Art. 116) de la  
24 Ley de Compañías vigente;-----

25 A mas de las obligaciones establecidas por la ley, los socios tendrán las  
26 siguientes: -----

27 a) A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere  
28 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le

1 encomendare siempre que el socio diere su consentimiento para ello; ---

2 b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia  
3 en la administración; ✓-----

4 c) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo  
5 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía , en caso de  
6 incumplimiento , deducir las acciones establecidas en el ARTÍCULO  
7 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS , (Art. 232), de la Ley de Compañías.---

8 d) Arendir las garantías que se le solicitare para el desempeño de sus  
9 funciones de Administrador o Gerente, si así lo hubiere resuelto la Junta  
10 General de Socios y, ✓-----

11 e) Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera  
12 especial las que constan en el Artículo CIENTO DIECISIETE, (Art. 117),  
13 de la Ley de Compañías. ✓-----

14 \*\*\*\*\* CAPÍTULO TERCERO \*\*\*\*\*

15 **EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
16 **----- FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL -----**

17 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
18 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de  
19 Socios y la administración de la misma corresponde al Presidente y al  
20 Gerente General -----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
22 General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente  
23 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las  
24 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y estos Estatutos,  
25 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
26 igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que  
27 laboren a órdenes de la Compañía en cuanto tales decisiones se refieran  
28 a estos.-----

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-**

2 La Junta Ordinaria de socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos  
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
4 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno  
5 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 Compañía o por Esquela Personal, debiendo dejar constancia el socio  
7 de haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora  
8 de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el  
9 Gerente General o por ambos y, deberá ser hecha con ocho días  
10 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin  
11 embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por  
12 esquela personal y, se entenderá convocada y válidamente  
13 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital  
14 social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad  
15 la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a  
16 tratarse en ella.-----

17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**

18 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada por  
19 el Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma  
20 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o  
21 a petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez  
22 por ciento, (10%), del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha  
23 por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los  
24 asuntos que se indiquen en su petición. Si los administradores se  
25 negaren a convocar a Junta General, a petición de los socios que  
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,  
27 estos podrán hacer uso de derechos que les confiere el Artículo  
28 CIENTO VEINTIDÓS, (Art. 122), de la Ley de Compañías. No hará falta

1 la convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la Junta se  
2 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo  
3 y lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto  
4 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se  
5 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella  
6 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a  
7 tratarse en la reunión.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

9 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que constan  
10 en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de  
11 nulidad.-----

12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.-** La Junta General no

13 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en  
14 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de  
15 la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se  
16 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá  
17 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
18 advirtiéndose que se verificará dicha junta cualquiera que sea el  
19 número de socios que concurran a ella.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las

21 excepciones previstas en la ley toda resolución de las Juntas  
22 Generales será tomada por mayoría de votos de los socios presentes.  
23 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

24 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las

25 Juntas Generales de socios serán presididas por el presidente  
26 de la Compañía y en su falta por el socio que para el  
27 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión , debiendo  
28 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y

1 en su ausencia un Secretario Ad - hoc que será nombrado por la  
2 misma Junta.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General  
5 las siguientes:-----

6 a) Nombrar Presidente y Gerente General, solo podrá acordar la  
7 Junta General por una mayoría que represente por lo menos el  
8 setenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Queda  
9 a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la  
10 conveniencia de nombrar otros funcionarios o administradores y, fijarles  
11 en cada caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de  
12 conformidad con la Ley;-----

13 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y  
14 trabajadores, cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General.----

15 c) Conocer, aprobar o rechazar los Balances, Inventarios,  
16 Liquidaciones y Cuentas que le presentaren los Administradores de la  
17 Compañía.-----

18 d) Consentir en la Cesión de Participaciones Sociales y admitir nuevos  
19 socios.-----

20 e) Resolver sobre el aumento y disminución de capital social, fusión,  
21 transformación, disolución anticipada de la compañía, ampliación o  
22 restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales,  
23 previa observancia de los requisitos establecidos en la ley y en los  
24 presentes Estatutos.-----

25 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de  
26 retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere  
27 conveniente.-----

28 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de

- 1 gravámenes sobre bienes de o para la compañía.-----
- 2 h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los  
3 informes que necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir  
4 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor  
5 desarrollo de las actividades de la Compañía.-----
- 6 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios de  
7 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley.-----
- 8 j) Disponer que se inicie las acciones correspondientes en  
9 contra de los administradores de la Compañía , cuando hubiere lugar  
10 a estas .-----
- 11 k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere el caso .-----
- 12 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se  
13 produzcan en la administración de la Compañía, socios o no de  
14 la misma, a quienes fijará atribuciones y podrá removerlos  
15 libremente y,-----
- 16 ll) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no este  
17 encomendado a los administradores de la Compañía y que por  
18 Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se  
19 sentará un acta que será aprobada en la misma reunión,  
20 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los  
21 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.  
22 Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en  
23 el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con  
24 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el  
25 Secretario de la Junta.-----
- 26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
27 elegido por la Junta General de Socios y deberá ser socio de la  
28 Compañía , durará tres años en el desempeño de sus funciones y

1 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión  
2 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá  
3 presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en  
4 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
5 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
6 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo  
7 presidente.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: -

10 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean  
11 estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción  
12 de este funcionario de acuerdo a la Ley y, suscribir las actas  
13 correspondientes.-----

14 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas  
15 Juntas; -----

16 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
17 aportación; -----

18 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
19 definitiva de este, con todas las atribuciones legales y, en el último caso  
20 hasta que la Junta General de Socios designe al Titular.-----

21 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
22 Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos. -----

23 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales. -----

24 g) En causa de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogado  
25 por un Presidente designado por la Junta General de Socios y, en caso  
26 de ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios designe al  
27 titular y,-----

28 h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le

1 corresponde en la Administración Interna de la Compañía y aquella que  
2 la Junta General le encomendare.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su elección  
4 corresponde a la Junta General de socios, podrá ser socio o no de la  
5 compañía, durará en sus funciones tres años, pudiendo ser  
6 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
7 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además, por  
8 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus  
9 funciones se iniciarán desde la fecha en que inscriba su  
10 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.  
11 En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la  
12 Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General .-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**  
14 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes-----

15 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía.-----

17 b) Intervenir en todos los actos y contrato relativos a las operaciones  
18 sociales de la Compañía; .-----

19 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación  
20 y las Actas de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias en las  
21 que actúa.-----

22 d) Otorgar Poderes para determinados negocios sociales y constituir en  
23 procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la  
24 Compañía cuando fuere menester.-----

25 e) Presentar a la Junta General los informes que por ley le  
26 corresponde y los que le fueren requerido por este organismo y  
27 los socios.-----

28 f) Ejercer en general la Administración de la Compañía.-----

- 1 g) Presentar ante la Junta General de Socios , cada año el Balance  
2 anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de  
3 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la  
4 finalización del respectivo ejercicio económico anual;-----
- 5 h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad en la Compañía .-----
- 6 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro  
7 Mercantil, la nómina de los socios , con expresión de nombres,  
8 apellidos, domicilio y monto de aportación y, en caso de que no  
9 hubiere cambiado dirigir una comunicación en ese sentido al  
10 Registrador Mercantil, esta obligación la cumplirá mientras subsista la  
11 misma en la Ley.-----
- 12 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,  
13 trabajadores y más personal de la Compañía , fijar el tiempo de  
14 duración de sus contratos, naturaleza y lugar de presentación  
15 de sus servicios , cuando dicha designación no esté  
16 encomendada a la Junta General de Socios con la obligación de  
17 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad de trabajo  
18 lo permite;-----
- 19 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés,  
20 letras de cambio y más títulos de crédito.-----
- 21 l) Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro o fuera del país, hacer  
22 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,  
23 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la ley,  
24 aceptar cheque a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y  
25 depositarlos;-----
- 26 II) Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los  
27 correspondientes documentos.-----
- 28 m) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales

1 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad  
2 Portuaria o ante cualquier otro Organismo Público o Privado.-----

3 n) Cumplir con los deberes que por ley o estos Estatutos le fueren  
4 asignados.-----

5 ñ) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el  
6 Presidente de la Compañía y, en caso de ausencia definitiva, hasta que  
7 la Junta General de Socios designe al titular.-----

8 \*\*\*\*\* **CAPÍTULO CUARTO** \*\*\*\*\*

9 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que  
11 fueren las reducciones retenciones de la Ley y las demás que acordare  
12 la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
13 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a  
14 prorrata de sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del  
15 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de  
16 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengarán  
17 intereses.-----

18 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La  
19 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual  
20 se constituye, por resolución de los socios constituidos en la Junta General  
21 o por cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse  
22 al trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías . El Gerente General  
23 asumirá las funciones de Liquidador a menos que la Junta General de  
24 Socios resolviera designar uno especial. Se asignarán dos liquidadores de  
25 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un Principal y un  
26 Suplente.-----

27 \*\*\*\*\* **CAPÍTULO QUINTO** \*\*\*\*\*

28 ----- **DISPOSICIONES LEGALES** -----

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
2 económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre  
3 de cada año.-----

4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN , FUSIÓN Y**  
5 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios,  
6 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,  
7 fusión y en general, cualquier modificación o Reforma de sus Estatutos,  
8 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En  
10 cualquier momento que lo juzgue conveniente , la Junta General de  
11 Socios, podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
12 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y  
13 designar uno o más contadores profesionales, para que efectúen la  
14 fiscalización, señalándoles sus atribuciones.-----

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Facúltese al Abogado Leonel  
16 Aguilera Nichole, para que obtenga la aprobación de la Constitución  
17 de la Compañía , la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice  
18 todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este  
19 contrato.-----

20 Se adjunta como documento habilitante: El Certificado de la Cuenta de  
21 Integración de Capital. -----

22 Agregue usted , señor Notario todas las demás formalidades de  
23 estilo para la validez de esta escritura.-----

24 f) ABOGADO LEONEL AGUILERA NICHOLE, matrícula número  
25 doscientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de El Oro.-----

26 HASTA AQUÍ LA MINUTA , la misma que queda elevada a  
27 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley . Se  
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - JEXIO - MACHALA

- NUEVE -  
REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. LEONEL AGUILERA M.

Nº. Trámite 01328

Ciudad: MACHALA

FECHA: 04/03/99

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE HIERRO "DICOHIERRO" CIA. LTDA.

ACEPTADA  RECHAZADA. RAZON: \_\_\_\_\_

PARTICULAR QUE COMUNILO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*CA*  
SECRETARIO GENERAL.

RECEBIDO EN  
MACHALA 04 MAR 1999

**DEPOSITO A PLAZO No. 02-48963  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE HIERRO "DICOHIERRO" CIA.LTDA.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	29.42	27/ABR/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,000,000.0	25,334.00	1,023,307.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 27 de Marzo de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

  
Firma Autorizada  
VIVIANNE GARCIA

LA SUPA DESA  
1.9

1 que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por  
2 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de  
3 acto, de todo lo que doy fe -----

4

5

6

7

8 CARLOS JULIO PANTOJA AGUACONDO

9 C.C.No. 0702 25 6656

10

11

12

13

14 MERCY DEL ROCÍO PANTOJA AGUACONDO

15 C.C.No. 070159272-7

16

17

18

19

20

21 ANA MARÍA ELIZABETH PANTOJA AGUACONDO

22 C.C.No. 070125899-8

23

24

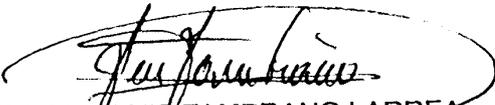
25

26

27 CESAR AUGUSTO BARRERA JIMÉNEZ

28 C.C.No. 0700985617

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Abg. Luis Zambrano Larrea  
NOTARIO FUSILDO SEXTO  
MACHALA - EL OJO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello confiero  
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN COPIA FOTOSTA  
TICA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en once  
fojas útiles, que sello y firmo hoy siete  
de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

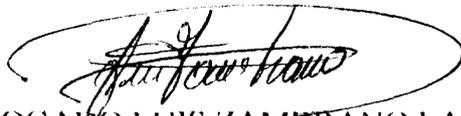
  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO FUSILDO SEXTO  
MACHALA - EL OJO



  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO FUSILDO SEXTO  
MACHALA - EL OJO

**ZÓN:-** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0237, de fecha 9 de Julio de 1998, dictada por la ABOGADA OLGA PAZMIÑO ABAD, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE HIERRO "DICOHIERRO" CIA. LTDA.** al margen de la matriz, de fecha 7 de Abril de 1998, que reposa en los Archivos de la Notaría a mí cargo.-----

Machala, a 17 de Julio de 1998



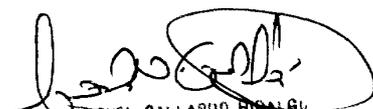
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

CENTE

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-0237, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Julio de 1998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 594 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.237.- Machala, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COMERCIALIZADORA DE HIERRO "DICOHIERRO" CIA. LTDA.**- Machala, a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil..-x-x



  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA